

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2012-12819** Aprobación definitiva del Reglamento de Servicios Culturales, Recreativos y de Ocio con Carácter Ocasional. Pág. 27972
- CVE-2012-12820** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Bienes Inmuebles Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana. Pág. 27975
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2012-12879** Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia. Pág. 27976
- Junta Vecinal de Molledo**
- CVE-2012-12818** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de Pastos. Pág. 27983
- Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías**
- CVE-2012-12923** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria. Pág. 27988

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2012-12896** Resolución de Alcaldía número 416/2012, de delegación de atribuciones del alcalde. Pág. 27990
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2012-12897** Resolución de Alcaldía de 19 de septiembre de 2012, de delegación de funciones del alcalde. Pág. 27991
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2012-12898** Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz sustituto de Campoo de Enmedio. Pág. 27992
- CVE-2012-12899** Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz sustituto de Comillas. Pág. 27993
- CVE-2012-12900** Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz sustituto de Luena. Pág. 27994
- CVE-2012-12901** Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz titular de Voto. Pág. 27995

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Autoridad Portuaria de Santander**
- CVE-2012-12926** Bases y convocatoria de bolsa de trabajo. Pág. 27996
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2012-12902** Relación provisional de admitidos y excluidos a la pruebas selectivas para la selección de una plaza de funcionario interino denominada Arquitecto. Pág. 28003

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

### 2.3.OTROS

#### Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2012-12860** Acuerdo de 16 de agosto de 2012 por el que se avoca la competencia para el visado de todos los contratos relativos a viviendas protegidas que formalice en el ejercicio de sus competencias. Pág. 28005

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2012-12905** Resolución de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV de Torrelavega, convocando procedimiento abierto para la contratación de suministros Catéteres y conexiones de seguridad con sistema antipinchazos. Pág. 28007

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### Ayuntamiento de Escalante

- CVE-2012-12929** Aprobación, exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 28009

#### Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2012-12931** Aprobación, exposición pública del expediente número 10 de modificación del presupuesto general de 2012. Pág. 28010

#### Ayuntamiento de Selaya

- CVE-2012-12932** Aprobación, exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto general de 2012. Pág. 28011

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2012-12847** Citación para notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número 203/12/TUR. Pág. 28012

- CVE-2012-12848** Citación para notificación del trámite de audiencia en el expediente sancionador número 186/12/TUR. Pág. 28013

- CVE-2012-12881** Citación para notificación de resolución del expediente sancionador número 169/12/TUR. Pág. 28014

#### Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2012-12851** Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por reserva de aparcamiento correspondiente a 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 28015

#### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2012-12852** Aprobación, exposición pública de los padrones de tasas de vados permanentes, aceras, máquinas expendedoras, quioscos, taxi y cajeros de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 28016

#### Ayuntamiento de Ruesga

- CVE-2012-12853** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos e Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 28017

- CVE-2012-12854** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el tercer trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 28018

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

**Ayuntamiento de Torrelavega**

**CVE-2012-12906** Notificación de resolución de expediente sancionador 20120000001801 y otros. Pág. 28019

4.4.OTROS

**Agencia Cántabra de Administración Tributaria**

**CVE-2012-12921** Notificación por comparecencia. Expediente RR 2012/085. Pág. 28022

**6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**

**Consejería de Educación, Cultura y Deporte**

**CVE-2012-12986** Orden ECD/103/2012, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/60/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Taller Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28023

**CVE-2012-12987** Orden ECD/104/2012, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/61/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28024

**7.OTROS ANUNCIOS**

7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Miengo**

**CVE-2012-12867** Información pública de expediente para reconstrucción de edificación en Mogro. Expediente 5/12. Pág. 28025

**Ayuntamiento de Ruiloba**

**CVE-2012-12494** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle San Roque. Pág. 28026

**Ayuntamiento de San Felices de Buelna**

**CVE-2012-12800** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico. Pág. 28027

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**

**CVE-2012-12788** Aprobación inicial de las bases y estatutos del ámbito y unidad de actuación del Plan Parcial del sector 37-2. Expte. 53/207/12. Pág. 28028

**Ayuntamiento de Valdáliga**

**CVE-2012-12493** Información pública de solicitud autorización para construcción nave ganado vacuno de leche y estercolero en El Tejo. Pág. 28029

**CVE-2012-12801** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras y legalización de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Ceceño de El Tejo. Pág. 28030

**Ayuntamiento de Vega de Liébana**

**CVE-2012-12802** Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento y ampliación de nave para centro de jardinería, colocación de invernaderos y venta directa en Naroba. Pág. 28031

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2012-12688** Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de agua en el municipio de Cabezón de la Sal. Expte. A/39/08693. Pág. 28032

## 7.4.PARTICULARES

### Particulares

- CVE-2012-12850** Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de finca en Camargo. Pág. 28033

## 7.5.VARIOS

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2012-12849** Resolución de 24 de septiembre de 2012 que convoca proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2012-2013. Pág. 28034

### Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2012-12918** Notificación de citación para la realización de acciones de orientación profesional en el marco de Itinerario Personalizado de Inserción, IPI. Expediente 61/12. Pág. 28036

### Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2012-12859** Notificación de resolución en expediente de protección P-00012-99. Pág. 28037  
**CVE-2012-12863** Notificación de resolución en expediente de protección P-00017-98. Pág. 28038  
**CVE-2012-12890** Notificación de resolución en expediente de protección P-00113-08. Pág. 28039  
**CVE-2012-12891** Notificación de resolución en expediente de protección P-00012-99. Pág. 28040  
**CVE-2012-12892** Notificación de resolución en expediente de protección P-00098-03. Pág. 28041

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

- CVE-2012-12903** Notificación de acuerdo de solicitud de transmisión de licencia municipal de obras por cambio de titularidad. Expediente licencia de obras número 112/05. Pág. 28042  
**CVE-2012-12908** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28043  
**CVE-2012-12909** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28044

### Ayuntamiento de Meruelo

- CVE-2012-12910** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28045  
**CVE-2012-12911** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28046  
**CVE-2012-12912** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28047

### Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2012-12924** Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Pág. 28048  
**CVE-2012-12925** Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Pág. 28049

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>	
<b>CVE-2012-12862</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2012.	Pág. 28050
<b>CVE-2012-12864</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2012.	Pág. 28052
	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2012-12865</b>	Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 426/2012.	Pág. 28054
<b>CVE-2012-12866</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2012.	Pág. 28055
	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2012-12868</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2011.	Pág. 28056
<b>CVE-2012-12869</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2011.	Pág. 28057
<b>CVE-2012-12870</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2011.	Pág. 28058
<b>CVE-2012-12871</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2011.	Pág. 28059
<b>CVE-2012-12872</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2011.	Pág. 28060
<b>CVE-2012-12873</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2012.	Pág. 28061
	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b>	
<b>CVE-2012-12874</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 445/2012.	Pág. 28062
	<b>Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2012-12856</b>	Notificación de sentencia en juicio de falta inmediata 3444/2012.	Pág. 28063
	<b>Juzgado de Instrucción Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2012-12858</b>	Notificación de sentencia en juicio de faltas 6175/2011.	Pág. 28064
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2012-12861</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 79/2012.	Pág. 28065

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2012-12819** *Aprobación definitiva del Reglamento de Servicios Culturales, Recreativos y de Ocio con Carácter Ocasional.*

El pasado 7 de agosto de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional Reglamento del Servicios Culturales, Recreativos y de Ocio con Carácter Ocasional.

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada:

### REGLAMENTO DEL SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DE OCIO CON CARÁCTER OCASIONAL

#### 1. Objeto

En virtud de la competencia general que para las Entidades Locales atribuye el artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Ampuero podrá organizar actividades culturales, recreativas o de ocio con carácter ocasional. El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de dichas actividades.

#### 2. Descripción del Servicio

Los servicios prestados por el Ayuntamiento podrán ser:

- Viajes organizados, incluyendo visitas a monumentos, museos, zoológicos, espectáculos y atracciones.
- Organización de concursos, campeonatos, gincanas o participación en los mismos.
- Organización de Campeonatos deportivos con carácter ocasional o participación en los mismos.
- Desplazamientos para asistencia a eventos.
- Organización de cursos, jornadas, talleres formativos o de ocio.

La recepción de estos servicios tendrá siempre carácter voluntario para los usuarios.

Los previstos en este reglamento se no se realizan e régimen de monopolio.

#### 3. Destinatarios

Al organizarse cada actividad y de acuerdo con la finalidad de la misma se determinará motivadamente los usuarios a los que está destinado: edad, situación laboral o familiar, profesión, etc.

El número máximo de participantes podrá ser limitado dependiendo de los medios dispuestos por el Ayuntamiento para cada actividad. En tal caso, si es necesario, se determinarán motivadamente los criterios de preferencia. En todo caso tendrán preferencia los ciudadanos empadronados en el término municipal.

Podrán ser usuarias las personas con minusvalías, enfermedades o necesidades que requieran cuidados o atenciones especiales siempre y cuando los medios personales y materiales dispuestos por el Ayuntamiento para la realización de la actividad sean suficientes. De lo contrario podrá denegarse la participación o condicionarse a la aportación por el interesado de los medios adicionales que sean necesarios.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

#### 4. Organización de la actividad

Para la organización de actividades previstas en este reglamento, o para la participación en actividades de otras entidades, el Ayuntamiento determinará con antelación suficiente los siguientes aspectos:

- Agente organizador de la Actividad.
- Descripción de la Actividad.
- Fechas de celebración.
- Usuarios de la Actividad.
- Plazo, lugar y forma de inscripción.
- Carácter limitado del número de usuarios y criterios de prioridad para la inscripción.
- Determinación de los costes previstos, o en su caso, estimación razonada de los mismos.
- En su caso, mención de entidades colaboradoras o que financien la actividad.
- Determinación de la cuota del precio público, con carácter provisional o definitivo.
- Condiciones especiales establecidas para la actividad.

#### 5. Solicitudes e inscripciones

Al organizarse una actividad regulada por esta ordenanza se determinará el procedimiento de inscripción en la misma estableciendo claramente las condiciones de admisión, los criterios de prioridad, el lugar de inscripción así como el horario y fecha límite.

Los menores habrán de ser inscritos por sus padres o tutores. Si tuvieran edad suficiente para inscribirse por sí mismos deberán aportar en todo caso la autorización firmada por parte de los padres o tutores. El responsable de la actividad deberá comprobar la veracidad de la autorización.

En el documento de inscripción se hará constar la aceptación de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

#### 6. Precio público

6.1. El pago del precio público correspondiente será condición de admisión de participantes en las actividades. Así mismo la participación en las actividades generan la obligación del pago del precio público. Estos ingresos tendrán la consideración de ingresos de derecho público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) del Rleg 2/2004 de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

6.2. Con carácter general las cuotas del precio público para cada actividad se obtendrán por la prorrata o reparto proporcional entre los usuarios de los costes del servicio previamente determinados.

Los costes del servicio deberán determinarse previamente, y podrán ser gastos de personal, de transporte, de entrada a monumentos, museos o atracciones, de seguros o de bienes y servicios adquiridos para la realización de la actividad.

En el supuesto de que tanto los costes del servicio o el número final de usuario no sea conocido en el momento de la inscripción, se fijará una cuota de inscripción que tendrá carácter provisional, liquidándose posteriormente la cuota definitiva, con resultado de a pagar o a devolver.

6.3. Con carácter excepcional el Ayuntamiento podrá excluir del cálculo de costes de la Actividad aquellos gastos para los que cuente con financiación externa o que estando previstos en el presupuesto, cuenten con consignación presupuestaria suficiente.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

7. Derechos y obligaciones de los usuarios:

7.1. DERECHOS:

- Participar en las actividades que se desarrollen si cumplen los criterios de admisión.
- Obtener información sobre las actividades o el funcionamiento, así como los costes de prestación del servicio.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte del responsable o responsables del servicio.
- Reclamar las deficiencias en la prestación del servicio.

7.2. OBLIGACIONES:

- Hacer un uso correcto de las instalaciones y el material.
- Respetar tanto al personal encargado como al resto de participantes.
- Cumplir con los horarios establecidos.
- Abonar el precio público correspondiente.

El incumplimiento de una o varias obligaciones por parte de los usuarios puede provocar la expulsión de la actividad.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2012/12819](#)

CVE-2012-12819

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2012-12820** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Bienes Inmuebles Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.*

El pasado 7 de agosto de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Bienes Inmuebles Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro del reglamento aprobado:

La Ordenanza Municipal reguladora de Bienes Inmuebles Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana: Texto íntegro de la modificación:

El artículo 14 pasa a quedar redactado como sigue:

Artículo 14. Excrementos.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedirán en lo posible que depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos que se depositen en la vía pública. En caso de que se produzca infracción de esta norma, se impondrá la sanción pertinente.

El artículo 23 pasa a quedar redactado como sigue:

Artículo 23. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros. El incumplimiento de recoger los excrementos de animales será sancionado con 90 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros.

Ampuero, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2012/12820

CVE-2012-12820

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2012-12879** *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo, se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo municipal de la Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Laredo, cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. Nº 107, de fecha 4 de junio de 2012 (CVE-2012-7270). Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que conste la presentación de alegaciones, por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2012 se elevó a definitivo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA AYUNTAMIENTO LAREDO

#### PREÁMBULO

La concepción social sobre la infancia y la adolescencia se ha ido transformando hasta ser considerada un sector de la población objeto de especial atención para garantizar un adecuado desarrollo, que culmine en la formación de personas adultas que desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad.

Por ello, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia. La sectorialización de los distintos servicios, garantes y gestores de estos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación a su bienestar, al producirse una descoordinación de actuaciones tanto en el marco de la definición de políticas globales como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los mismos.

Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de LAREDO, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuya a la participación activa de la iniciativa social y al establecimiento de cauces de participación de los propios menores, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Ello supone crear un espacio de confluencia para propiciar el análisis, el debate y las propuestas de actuaciones orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia en el concejo, procurando igualmente la eficiencia y calidad de los distintos servicios.

La participación de los niños y las niñas está basada en los derechos fundamentales descritos en la Convención de los Derechos Fundamentales de Opinión, Asociación e información.

Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política para tener presente todo aquello que el adulto activo, ocupado, fuerte e influyente no es capaz de ver desde esa perspectiva.

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia es una propuesta práctica para el gobierno municipal porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, y expresar propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, enumera los derechos de participación de los menores, así como los principios rectores de la acción administrativa, mencionando explícitamente los de mantenimiento del menor en el medio familiar, su

CVE-2012-12879

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

integración familiar y social, la prevención de situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal y la sensibilización de la población. Vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones especialmente relacionadas con los menores, a los padres y familias y a la ciudadanía en general.

La Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, en el Título I, artículo 5 señala como objetivos: la promoción de la participación de la iniciativa social en la aplicación de los planes y programas de promoción, atención y protección de la Infancia y la adolescencia impulsados por las Administraciones Públicas, así el fomento de las relaciones solidarias con otros pueblos, favoreciendo los intercambios culturales, la cooperación orientada a la infancia en situación de vulnerabilidad, así como la estancia temporal personas menores procedentes de países empobrecidos o en conflicto, de conformidad con la legislación aplicable y la coordinación y colaboración de las Administraciones Públicas de Cantabria en el ámbito de la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Además la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, en su título II artículo 9, destaca como finalidad de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma la de "potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario.

Por otra parte, la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge en su Título I principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y asistencia activas que las administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias. En su Título II se establecen las normas generales sobre la naturaleza y funcionamiento de los órganos colegiados como una de las formas de garantizar la acción pública.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 10 prevé la posibilidad de que las entidades locales coordinen sus competencias entre sí y con las demás administraciones públicas cuando los Servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, o incidan, condicionen o concurran con los de dichas administraciones y, por otro lado, obliga a las Corporaciones a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, cuya final será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos sociales. La función de dichos consejos será exclusivamente la de informar y, en su caso, proponer, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector al que corresponda cada Consejo.

Existe en nuestro repertorio legislativo una amplia normativa que justifica la conveniencia de coordinar las actuaciones de los servicios de atención a la infancia, que aún dependiendo de distintas administraciones, confluyen en el ámbito municipal.

La Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas, se configura como un instrumento fundamental en la moderna concepción de los derechos de la infancia, en la que destaca la consideración de los niños como sujetos de derechos y al establecimiento de un marco de interrelación con los adultos, las instituciones y la sociedad delimitado por los principios de interés superior del niño y el fomento de la participación para propiciar la asunción de responsabilidades en todos los asuntos que le conciernen.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Definición

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayto. de Laredo es un órgano de participación ciudadana donde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños y niñas y menores hasta los 18 años de nuestro municipio.

CVE-2012-12879

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 2. Fundamentación

La creación del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia se inspira en la Convención de los Derechos de la Infancia y surge como una necesidad de coordinar las actuaciones en esta materia para garantizar esos derechos, entre los que se incluye el de la participación de los niños y niñas en dichas actuaciones.

#### Artículo 3. Naturaleza jurídica y finalidad

El Consejo Municipal de Infancia y la Adolescencia, es un órgano, es un consejo sectorial, es decir, un órgano complementario de la administración municipal como figura en los preceptos 119, 130 y 131 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Se trata por ello, de un órgano de participación y consulta no vinculante de la Administración Municipal, creado con las siguientes finalidades:

- a) Que las distintas sensibilidades sociales presentes en la población de Laredo se reflejen y reconozcan en la política municipal de apoyo a la infancia y adolescencia.
- b) Que el seguimiento del uso de los fondos destinados a tal fin sea riguroso, transparente y adaptado a las necesidades reales de la situación social de la infancia y adolescencia.
- c) Que se fomente y amplíe el acercamiento y sensibilización de los ciudadanos y ciudadanas de Laredo, a las otras realidades sociales necesarias para generar espacios de protección y atención a la infancia para prevenir y evitar situaciones de riesgo de exclusión social.
- d) Que se coordinen y armonicen los diversos agentes y se promueva el fortalecimiento institucional de los mismos y del propio Ayuntamiento de cara a mejorar en cantidad y calidad las acciones encaminadas a inclusión social en el sector de la infancia y adolescencia.

### CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

#### Artículo 4. Composición

4.1.- El Consejo Municipal de la Infancia estará compuesto por los siguientes miembros:

El/la Presidente: Alcalde

Vicepresidente: Concejales del Área que promueve el consejo (ASSCCII)

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la presidenta de la comisión que impulsa el proyecto (ASSCCII) o a requerimiento del Consejo.

#### Artículo 5. La Presidencia

5.1. La Presidencia del Consejo Local corresponderá al Alcalde, delegado en el Concejales del Área que promueve el consejo (ASSCCII).

5.2. Serán funciones del/la Presidente/a:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Fijar la propuesta del orden del día.
- d) Garantizar la participación de los niños y niñas del concejo.
- e) Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

#### Vicepresidente

- a) Asumir la delegación del Alcalde para el desarrollo del programa Ciudades Amigas de la Infancia dentro de la comisión de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Cooperación, Inmigración e Igualdad.
- b) Todas las funciones propias del presidente del consejo.

#### Artículo 6. La Secretaría

6.1. El titular de la Secretaría del Consejo, que actuará en el mismo con voz y voto, será nombrado por la Presidencia del Consejo Local de entre los Vocales miembros.

6.2. El titular de la Secretaría es el destinatario único de los actos de comunicación de los Vocales con el Consejo y, por tanto, a él deberán dirigirse toda clase de notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, peticiones de datos, o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Consejo.

6.3. El titular de La Secretario podrá ser sustituido en caso de enfermedad por otro Vocal que sea designado por la Presidencia.

6.4 Serán funciones del/la Secretario/a:

- a) Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- b) Asista a las sesiones, con voz y voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- c) Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.
- d) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
- e) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.
- f) Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- g) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.

#### Artículo 7. Los Vocales

7.1. Funciones:

- a) Recibir, con una antelación mínima de siete días, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias de carácter extraordinario, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

7.2. En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

7.3. Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.
- c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.
- d) Los/as niños/as causarán baja:
  - Al cumplir los 18 años.
  - Por propia voluntad.
  - Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

7.4. Todos los vocales serán designados y cesados a propuesta de sus respectivas Entidades, correspondiendo al Pleno de la Corporación su nombramiento y revocación. No tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

7.5. La duración del cargo de vocal será de dos años, admitiéndose la reelección.

#### Artículo 8. Funciones del Consejo

\* Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia dentro del ámbito local del municipio de Laredo, las siguientes:

- a) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.
- b) Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y la adolescencia.
- c) Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y la adolescencia.
- d) Propiciar la coordinación Interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia.
- e) Colaborar con el Plan Municipal de Atención a la Infancia y la Adolescencia tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- f) Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional
- g) Imputar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- h) Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- i) Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

\*Respecto a las políticas de participación municipal.

a) Presentar prioridades y criterios que deben regir los planes de actuación municipales en materia de protección y atención a la infancia, para ser debatidas en las Comisiones Informativas correspondientes.

b) Impulsar y promover un Plan Estratégico de familia e infancia.

c) Impulsar la integración social implicando a las asociaciones de madres y padres cuya función es la promoción de estrategias de integración y convivencia invirtiendo en su formación para aumentar sus capacidades que generen resistencia a situación de desprotección a la infancia.

2. Respecto a la sensibilización y la educación social:

a) Fomentar la educación social, la sensibilización de la población y la realización de actividades relacionadas con la atención social al sector infantil, partiendo de las iniciativas ya existentes facilitando su crecimiento y coordinación.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

3. Respecto a la participación ciudadana:

a) Impulsar iniciativas que promuevan y fortalezcan el asociacionismo en el municipio y la incorporación de voluntariado a la red de organizaciones locales.

4. Respecto a la coordinación con otros Agentes

a) Promover la coordinación e impulsar el establecimiento de relaciones con otras instituciones públicas, privadas y cualesquiera otras organizaciones para el desarrollo de actuaciones en la materia que nos ocupa.

b) Estudiar las propuestas que se le hagan llegar por parte de cualquier colectivo ciudadano y que estuvieran relacionadas con sus funciones.

### CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Del Pleno

9.1. El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia en la primera sesión del Pleno, a convocatoria del Presidente.

9.2. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de el/la Presidente/a o a petición de los/as niños/as, adolescentes o jóvenes.

9.3. Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del Orden del Día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

9.4. Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en la Casa Consistorial, salvo excepciones.

9.5 Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares fuera del horario lectivo o si procede como actividad relacionada con alguna de las asignaturas y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por tutores o sus familiares hasta el lugar de celebración.

9.6. El Consejo se considerará validamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres.

En cualquier caso es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

9.7. Las decisiones del pleno se adoptarán con carácter general por mayoría simple.

Artículo 10. Comisiones de Trabajo

10.1 Podrán constituirse tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos en materia de Bienestar social como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

10.2 Las funciones de las Comisiones de Trabajo serán:

a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.

b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia del concejo de Laredo.

c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.

d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as y adolescentes.

e) Darán cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

Artículo 11. La participación infantil.

Le estructura de participación infantil se irá creando desde la propia participación infantil y las aportaciones, e ideas que surjan en la misma.

#### Disposición final

Se aplicará con carácter supletorio las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como las directrices marcadas desde UNICEF y «ciudades Amigas de la Infancia» en materia de regulación y funcionamiento de los Consejos de infancia.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Laredo, 12 de septiembre de 2012.

El alcalde,  
Ángel Vega Madrazo.

[2012/12879](#)

## JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

**CVE-2012-12818** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de Pastos.*

No habiéndose presentado reclamaciones para el acuerdo de la Junta Vecinal de Molledo, de 20 de julio de 2012, aprobando provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Aprovechamiento de Pastos, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto de la Ordenanza.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos dispuestos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL JUNTA VECINAL DE MOLLEDO (AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Molledo, (dentro del pueblo de MOLLEDO), y los que aún no siendo vecinos del pueblo de Molledo, sean titulares de la explotación ganadera a la que se refiere el apartado siguiente que radique en dicho pueblo, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año y/o que la explotación radique en el pueblo de Molledo.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

#### Artículo 2.- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Junta Vecinal de Molledo es propietaria de distintas parcelas enclavadas en el Monte Navajos nº 361-Quarter del C.U.P.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establece la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado bovino, ovino-caprino o equino que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3.- En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

#### Artículo 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### Artículo 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento, se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que pueda acceder a las mismas y períodos diferenciados,

Zona: Monte Navajos

Calificación sanitaria del ganado: Calificado

Período de aprovechamiento: De 1 de abril a 31 de diciembre

2.- El pastoreo en el monte se organizará preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente, con la acción del pastor que guíe las rotaciones del ganado, equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### Artículo 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre, como de los pastos, abrevaderos etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

2. Por cada labor a realizar, se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en el salario mínimo interprofesional diario que anualmente se fije por el Gobierno en euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

#### Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos, abonarán el precio o cuota siguiente: 10 € por cabeza de ganado bovino, 15 € por cabeza de ganado equino y 3 € por cabeza de ganado ovino o caprino, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

##### 1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario, tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede de lo previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

##### 2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

##### 3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionarán con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda exceda de la previsión prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal o de los animales afectados no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones General competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamientos de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

2.- Los propietarios al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasione dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Molledo, 20 de julio de 2012.

La presidenta,  
Teresa Montero Vicenti.

2012/12818

CVE-2012-12818

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS.

**CVE-2012-12923** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza General reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria, con fecha 12 de julio de 2012.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de agosto de 2012 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha convertido en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo cual se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Por todo lo expuesto, se procede a la publicación de dicho acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Se modifica el artículo 14º de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

#### Artículo 14º.- Incompatibilidades.

Los Servicios de Atención Domiciliaria previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestación de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública.

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, esta Entidad Local, prestará el Servicio de Atención Domiciliaria a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Asimismo quedará excluido el cuidador que perciba la prestación económica.

#### Artículo 19º.- Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del servicio que se preste, el coste mensual y la renta del beneficiario, según consta en el Anexo II.

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 100% del coste del servicio.

CVE-2012-12923

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

El coste del servicio para el cálculo de la cuota, será el que la Mancomunidad paga a la empresa prestadora del mismo; o a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, si se contratan directamente, descontando aquellas subvenciones que la Mancomunidad reciba para tal fin.

La aportación de los usuarios no podrá superar el coste neto que para la Entidad Local suponga la prestación del servicio, siendo esta la diferencia entre el precio hora facturado por la empresa y el precio hora que financia el Gobierno Regional, según Convenio.

Novales, 19 de septiembre de 2012.

El presidente de la Mancomunidad,  
Enrique Bretones Palencia.

2012/12923

CVE-2012-12923

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2012-12896** *Resolución de Alcaldía número 416/2012, de delegación de atribuciones del alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía número 416/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y con motivo de la ausencia del término municipal del señor alcalde, han sido delegadas las atribuciones de la Alcaldía, en el cuarto teniente de alcalde don Jesús Acebo Pelayo, durante los días del 24 al 30 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

Marina de Cudeyo, 20 de septiembre de 2012.

El alcalde,  
Federico Aja Fernández.

2012/12896

CVE-2012-12896

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2012-12897** *Resolución de Alcaldía de 19 de septiembre de 2012, de delegación de funciones del alcalde.*

Por Resolución de la Alcaldía de 19 de septiembre de 2012, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en la primera teniente de alcalde, doña María del Mar González García, todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante el período comprendido entre los días 24 de septiembre al 12 de octubre de 2012 ambos incluidos, por ausencia del señor alcalde del municipio de Santillana del Mar.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44,2 del Decreto mencionado.

Santillana del Mar, 19 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2012/12897

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2012-12898** *Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz sustituto de Campo de Enmedio.*

DON LUIS GABRIEL CABRIA GARCÍA, SECRETARIO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de septiembre de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: CAMPO DE ENMEDIO  
DON ELIPIO MERINO PÉREZ (D.N.I.: 72.119.294-B).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de septiembre de 2012.

Firma ilegible.

[2012/12898](#)

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2012-12899** *Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz sustituto de Comillas.*

DON LUIS GABRIEL CABRIA GARCÍA, SECRETARIO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de septiembre de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: COMILLAS  
DON JULIO MENESES SEGURA (DNI 10.757.155-D)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de septiembre de 2012.

Firma ilegible.

[2012/12899](#)

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2012-12900** *Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz sustituto de Luena.*

DON LUIS GABRIEL CABRIA GARCÍA, SECRETARIO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de septiembre de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: LUENA.

DON ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ (D.N.I.: 13.875.946-T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de septiembre de 2012.

Firma ilegible.

[2012/12900](#)

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2012-12901** *Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz titular de Voto.*

DON LUIS GABRIEL CABRIA GARCÍA, SECRETARIO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de septiembre de 2012, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: VOTO.

DON SALVADOR FERNÁNDEZ ABASCAL (D.N.I.: 13.657.616-D).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece LA Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de septiembre de 2012.

Firma ilegible.

[2012/12901](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2012-12926** *Bases y convocatoria de bolsa de trabajo.*

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El citado texto, en su artículo 13, referido a la contratación temporal, se indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales, dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece la convocatoria pública, mediante oposición, de las siguientes ocupaciones:

- Responsable Económico Financiero. Grupo II, Banda I, Nivel 8.
- Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios. Grupo II, Banda I, Nivel 8.
- Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios. Grupo II, Banda II, Nivel 8.
- Oficial de Obras y Mantenimiento. Grupo III, Banda II, Nivel 8.
- Servicio Soporte. Grupo III, Banda III, Nivel 7.

#### Bases de la convocatoria

Los requisitos de acceso a la bolsa de trabajo, así como la constitución de la misma, se ajustarán a lo dispuesto en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y tendrá una duración de 18 meses.

La contratación será con carácter temporal, ajustándose a la vigente normativa. Se establecerá un periodo de prueba conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, excepto en lo referido a su duración y que según el citado Convenio Colectivo, será el siguiente:

- 15 días para los trabajadores sin cualificación.
- 30 días para los trabajadores con cualificación, incluido el personal administrativo.
- 3 meses para el personal titulado.

El objetivo de la presente bolsa de trabajo es cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, jubilaciones parciales o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal, con reserva de puesto de trabajo, en la plantilla de personal sujeto a convenio colectivo, siendo exclusivamente su función la de relación ordenada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las vacantes que en cada momento se produzcan. Esta relación ordenada, de cada una de las especialidades, se gestionará de la siguiente forma:

— La bolsa de trabajo estará compuesta por aquellas personas que superen las pruebas de que consta la presente oposición.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

— Los integrantes de la bolsa de trabajo serán llamados por orden de puntuación a medida que sean necesarios para la cobertura de vacantes.

— En el supuesto de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere los tres meses de duración, el integrante mantendrá su orden en la bolsa de trabajo. Si la contratación finaliza tras superar tres meses acumulados, pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

— Si un integrante de la bolsa de trabajo rehusara la llamada o no pudiera acceder al puesto, será excluido de la bolsa de trabajo. Se exceptúan las siguientes situaciones:

\* Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal acreditada por el servicio público de sanidad.

\* Encontrarse en situación de descanso por maternidad, adopción o acogimiento debidamente acreditada.

\* Cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y la página Web de la Autoridad Portuaria de Santander ([www.puertosantander.com](http://www.puertosantander.com)) siendo los siguientes trámites a la presente publicación, anunciados únicamente en la mencionada Web.

Serán requisitos necesarios para aspirar a la plaza convocada los siguientes:

— Ser nacional, comunitario o asimilable según el R.D. 240/2007 y el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplida la edad de 18 años.

— Encontrarse en situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo a la fecha de la firma del contrato.

— Estar en posesión de los títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos, deberán acreditarse), requeridos en cada uno de los puestos como prueba de conocimiento para declarar su aptitud para el puesto. (Los aspirantes deberán aportar los referentes legislativos sobre equivalencias entre las titulaciones académicas presentadas y las que se exigen en las presentes bases).

— Permiso de conducir clase B.

Las solicitudes de inclusión en la bolsa de trabajo serán dirigidas al Director de la Autoridad Portuaria (según modelo existente en la web de la Autoridad Portuaria de Santander). Se presentarán durante un periodo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y serán presentadas en el registro de la Autoridad Portuaria de Santander, sito en el Muelle de Maliaño, s/n de Santander, hasta las 14 horas del último día natural del plazo establecido. En el supuesto de que el plazo de finalización coincida con un día no hábil, el mismo finalizará a las 14:00 horas del siguiente día hábil.

Se acompañará a la instancia la fotocopia del carnet de identidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la Web de la Autoridad Portuaria de Santander la relación de admitidos. Así mismo, se comunicarán las fechas de las pruebas de que consta cada una de las especialidades de la bolsa de trabajo.

El tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: David Marcano Ceballos.

Vocal: Carlos González Gómez.

Vocal: Fernando Bárcena Ruiz.

Vocal: Francisco Javier González Rodríguez.

Vocal: Ignacio Rebollo Pacheco.

Vocal: José Fernando Solar Galindo.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

Secretario José Manuel Ortiz Canales.

(Asistirá a las reuniones del Tribunal con voz y sin voto.)

Suplentes:

Presidente: Fernando Bárcena Ruiz.

Vocales: José Antonio Elices Gómez.

Antonio Toca Corino.

Arturo Villegas Rasines.

Secretario: Carlos Rodríguez Toca.

Conforme al artículo 12.f) del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias publicado en el «Boletín Oficial del Estado» nº 9 de 11 de enero de 2006, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, siempre que en cada una de ellas se obtenga, al menos, 5 puntos sobre 10. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en las pruebas que comunicará el Tribunal en el momento del examen. Si se mantiene el empate, se valorará el mejor expediente académico en la titulación requerida.

Los requisitos de titulación y de carnet de conducir exigidos y que deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se acreditarán en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

Con carácter previo a la incorporación, el opositor deberá someterse al preceptivo reconocimiento médico, cuya calificación será de apto o no apto. En este segundo supuesto, será llamado el siguiente en la lista.

#### ESPECIALIDADES QUE SE INCLUIRÁN EN LA PRESENTE BOLSA DE TRABAJO

##### RESPONSABLE ECONÓMICO FINANCIERO:

Grupo II, Banda I, Nivel 8.

— Requisitos: titulación de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Economía o Diplomatura en Ciencias Empresariales.

— Misión: Colaborar en la planificación de la gestión económico-financiera así como coordinar e implementar las políticas y procesos asociados a la misma.

— Funciones principales:

— Colaborar en la planificación de la gestión económico-financiera de la Entidad.

— Colaborar en la planificación estratégica de la Entidad y sociedades participadas (plan de empresa, planificación de inversiones y presupuestos a medio y largo plazo, proyecciones económicas, estudios y previsiones de tráfico, etc.)

— Coordinar y efectuar el control de gestión de la Entidad y realizar el seguimiento de las sociedades participadas (cumplimiento de presupuestos, seguimiento de objetivos, gastos e inversiones, contabilidad analítica, cierre económico de los diferentes departamentos, etc.)

— Controlar la posición de tesorería (control de fondos, cobros y pagos, movimientos de cuentas bancarias y de caja, gestiones con entidades financieras, etc.).

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

- Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades de auditoría interna y externa.
- Coordinar y verificar la gestión contable de la Entidad.
- Coordinar y verificar la correcta liquidación fiscal y gestión de tributos.
- Realizar el seguimiento de la gestión del inmovilizado y de la situación patrimonial.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.
- La prueba a superar con un mínimo de 5 puntos sobre 10, es la siguiente:
  - \* Prueba psicotécnica.

#### RESPONSABLE DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS:

Grupo II, Banda I, Nivel 8.

- Requisitos: titulación de Ingeniería de Caminos Canales y Puertos.
- Misión: Colaborar en la planificación y programación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto, así como realizar su coordinación allí donde se produzcan e implementar las políticas y procesos asociados a los mismos.
- Funciones principales:
  - Colaborar en la planificación de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros, y demás usuarios del Puerto, así como realizar la inspección de los mismos para asegurar su correcto desarrollo.
  - Ordenar el tráfico comercial (asignar y/o modificar los atraques de buques, fondeos, prelación de entradas y salidas, etc.).
  - Realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.
  - Coordinar y efectuar el seguimiento de los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, ferrocarril, pasarelas, básculas, esclusas, carros varaderos, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.
  - Supervisar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, lonja, etc. y notificar las incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.
  - Coordinar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, ferrocarril, Punto de Inspección Fronteriza (PIF), etc.).
  - Supervisar el tráfico náutico - deportivo y los servicios asociados al mismo.
  - Supervisar la documentación necesaria para llevar a cabo la facturación por la prestación de servicios.
  - Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de los pliegos de los servicios portuarios, así como realizar el seguimiento y control de las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios indirectos.
  - Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.
- La prueba a superar con un mínimo de 5 puntos sobre 10, es la siguiente:
  - \* Prueba psicotécnica.

#### TECNICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS:

Grupo II, Banda II, Nivel 8.

- Requisitos: titulación de Ciclo Formativo Superior de Administración y Finanzas.
- Misión: Colaborar, en el marco de la planificación establecida para la función, en la coordinación y el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto allí donde se produzcan y facilitar la resolución de incidencias en relación a los mismos.
  - Funciones principales:
    - Colaborar en la coordinación y realizar el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto allí donde se produzcan y facilitar la resolución de incidencias en relación a los mismos.
    - Colaborar en la coordinación y realizar el seguimiento de las operaciones de estiba y desestiba, carga y descarga, entrega y recepción en cuanto a su incidencia en la planificación de las operaciones.
    - Colaborar en la ordenación y gestionar el tráfico comercial siguiendo la programación establecida (atraques, entradas, salidas, escalas, fondeos etc.)
    - Gestionar los servicios de grúas, ocupación de superficies, suministro de agua y electricidad, ferrocarril, pasarelas, básculas, esclusas, carros varaderos, etc., velando por el correcto funcionamiento de los mismos.
    - Realizar los partes de los servicios prestados a buques, ocupación de superficie, lonja, etc. y notificar las incidencias y averías al departamento competente para su subsanación.
    - Facilitar la resolución de incidencias relacionadas con el intercambio modal o la inspección de la mercancía (transporte por carretera, ferrocarril, Punto de Inspección Fronteriza (PIF), etc.
    - Controlar el tráfico náutico - deportivo y los servicios asociados al mismo.
    - Garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras relacionadas con las operaciones (ferrocarril, estaciones marítimas, etc.).
    - Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
    - Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
    - Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
    - Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.
- La prueba a superar con un mínimo de 5 puntos sobre 10, es la siguiente:
  - \* Prueba psicotécnica.

#### OFICIAL DE OBRAS Y MANTENIMIENTO:

Grupo III, Banda II, Nivel 8.

- Requisitos: titulación de Ciclo Formativo Medio de Electromecánica de Vehículos.
- Misión: Realizar trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructuras, medios mecánicos y equipos de la Entidad, así como soporte operativo y vigilancia de obras.
  - Funciones principales:
    - Realizar trabajos de pintura, electricidad, fontanería, soldadura, carpintería, albañilería y mantenimiento eléctrico, mecánico y general de las infraestructuras, medios mecánicos y equipos de la Entidad.
    - Ejecutar trabajos en la obra (interpretación de planos, control de calidad de materiales, mediciones, cálculos, levantamientos, etc.).
    - Realizar la instalación y el mantenimiento de las redes de la Entidad (redes eléctricas, redes de agua, instalaciones de radiocomunicaciones, seguridad, telefonía, etc.).
    - Vigilar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en las obras de acuerdo con las directrices del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.
      - Realizar la lectura relacionada con suministros.
      - Realizar servicios auxiliares.
      - Realizar trabajos de instalación, montaje y mantenimiento.
      - Realizar trabajos de mudanza, limpieza, decoración, vallado de instalaciones, soporte en obras de conservación y mantenimiento, etc.
      - Organizar, distribuir y transportar instrumentos, accesorios y materiales.
      - Realizar las actividades necesarias para la gestión de almacenes.
      - Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
      - Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
      - Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
    - Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
    - Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.
    - La prueba a superar con un mínimo de 5 puntos sobre 10, es la siguiente:
      - \* Prueba psicotécnica.

#### SERVICIO SOPORTE:

Grupo III, Banda III, Nivel 7.

- Requisitos: titulación de Bachiller.
- Misión: Prestar servicios de soporte al desarrollo de las actividades de la Entidad.
- Funciones principales:

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

- Atender y estar al cuidado de un edificio, de una planta o una zona de la Entidad.
- Organizar, preparar y despachar los pedidos solicitados por los distintos departamentos de la Entidad.
- Conducir los vehículos de la Entidad, ya sea para el transporte de personal, de mercancías o de mensajería, velando por su buen estado.
- Colaborar en labores administrativas.
- Atender visitas.
- Atender y filtrar llamadas telefónicas.
- Observar el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.
- La prueba a superar con un mínimo de 5 puntos sobre 10, es la siguiente:
  - \* Prueba psicotécnica.
- Las personas contratadas para esta categoría podrán estar sujetas a horarios irregulares.

Lo que se le comunica en función de la competencia delegada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 16 de diciembre de 1998 (B.O.C. nº 2, de 4 de enero de 1999).

Santander, 21 de septiembre de 2012.

El director,

Javier de la Riva Fernández.

2012/12926

CVE-2012-12926

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2012-12902** *Relación provisional de admitidos y excluidos a la pruebas selectivas para la selección de una plaza de funcionario interino denominada Arquitecto.*

Vistas las Bases y convocatoria de las pruebas para la selección, mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario interino denominada Arquitecto, publicadas en el BOC nº 150 de 3 de agosto de 2012.

Considerando las solicitudes presentadas al efecto y demás documentación obrante en el expediente.

### RESUELVO

Primero.- Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos y excluidos, en relación al procedimiento para la selección, mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario interino denominada Arquitecto.

#### ADMITIDOS

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ALONSO MARTINEZ CAROLINA	09418674J
ANDRES PEREZ ROSA MARIA	13933999R
ARRANZ VELA REBECA	12392462Q
ARROYO SAINZ FRANCISCO JAVIER	14945238E
BAZAN LOPEZ ANA	72042969T
CANTARIÑO PEREZ YOLANDA ELIZABETH	71516566K
COLL BALDRICH VICTOR	44714606F
DE PRADA PAREJA LUIS PEDRO	02185841J
GONZALEZ MORAL REGINA MARIA	78616884D
GUTIERREZ ANTONIO AURORA	72045645P
HIGUERA MORA RAUL	72064529D
IGLESIAS ALONSO ALEJANDRO	72137608V
LOPEZ DE LA CALZADA MANUEL ANTONIO	09699772M
MATABUENA SANTOS JOSE LUIS	11930265G
MENDO CALVO INES	12744234A
MONZON MAYOR DANIEL BENJAMIN	78493644A
PADILLA AIZPURU JOSE ANTONIO	30592846V
PEREZ CUBERO MIGUEL ANDRES	76924037P
PEREZ JIMENEZ DIANA TAMARA	72090952M
RAMOS ORTIZ JOSE ANTONIO	08872682H
ROMAN MONZO MARIA DOLORES	00387934Q
RODRIGUEZ LANTARON EDUARDO	13982481E
RUIZ VARONA ANA	13170661X
SACRISTAN DE MIGUEL MARIA JESUS	03435542D
SAIZ VALENCIA ALEJANDRA	72045572G
SANCHEZ CASTELLON FRANCISCO IVAN	20819718A
SUAREZ TORREALBA ARMANDO	11420449Y

CVE-2012-12902

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

EXCLUIDOS

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa de exclusión</b>
AGUAYO REINA PEDRO MANUEL	20196038Z	(1)
ALVAREZ LOPEZ ROSA	44159017Y	(1)
ARIAS DEL ALAMO MARTA MARIA	50975348B	(2)
GOMEZ FERNANDEZ LORENA	44978683K	(2)
MORENO SANZ ELEUCIDIO	70240531A	(3)
RUIZ VARONA ANA	13170661X	(2)
SANCHEZ CASTELLON FRANCISCO JUAN	20819718 A	(3)

- (1) Presentación de instancia fuera de plazo.
- (2) No presentación de certificado de no recibir prestación.
- (3) No presentación de informe de vida laboral actualizado.
- (4) No presentación de certificado que acredite la no recepción de prestación o subsidio.

Segundo.- Señalar que esta relación, se publicará en el BOC, Tablón de Edictos y en la página Web municipal, para que en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín, los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos subsanables advertidos como causa de exclusión.

Suances, 17 de septiembre de 2012.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

[2012/12902](#)

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2012-12860** *Acuerdo de 16 de agosto de 2012 por el que se avoca la competencia para el visado de todos los contratos relativos a viviendas protegidas que formalice en el ejercicio de sus competencias.*

Primero. La Comunidad Autónoma de Cantabria es propietaria de viviendas protegidas de distintos regímenes, por haberlas adquirido en subastas o en compraventas ordinarias, mediante el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto que posee sobre dichas viviendas, por tratarse de viviendas protegidas gravadas con los derechos mencionados por los sucesivos planes de vivienda.

La adquisición de las viviendas obedece a la necesidad de impedir compraventas especulativas, habiéndose adquirido con la finalidad de devolverlas al tráfico jurídico.

Segundo. La Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de Cantabria otorga al consejero de Obras Públicas y Vivienda las mismas competencias que la citada ley atribuye al consejero de Economía y Hacienda, respecto de las viviendas de protección pública.

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 34/1998, de 17 de abril por el que se regula la actividad patrimonial en materia de promoción pública de vivienda y suelo de la consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, autoriza al consejero de Obras Públicas y Vivienda para las enajenaciones y arrendamientos de bienes inmuebles, a propuesta del director general de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. La transmisión de las viviendas protegidas, cualquiera que sea el procedimiento por el que se efectúe, se encuentra sometida a control por la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante el visado de los contratos traslativos, procedimiento que se inicia con posterioridad a la celebración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

El órgano que resuelve el procedimiento de visado es el director general de Vivienda y Arquitectura, órgano jerárquicamente dependiente del consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Cuarto. El juego de las competencias descritas determina que un acto realizado por el consejero de Obras Públicas y Vivienda, como es la firma de un contrato de compraventa o de arrendamiento, deba ser sometido con posterioridad a su formalización a un examen de legalidad por parte del director general de Vivienda y Arquitectura, por imperativo del artículo 13 del RD 3148/1978, citado.

Quinto. El artículo 45 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda a sus órganos administrativos dependientes jerárquicamente, cuando haya circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

La presente resolución de avocación se motiva en la existencia de razones de índole jurídica, derivadas del cumplimiento de los principios a los que debe sujetarse la actividad administrativa consagrados en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y concretamente del principio de jerarquía, con el fin de evitar que un acto de un órgano administrativo superior haya de ser examinado por un órgano jerárquicamente dependiente; y del principio de coordinación ya que resulta incoherente que un órgano jerárquicamente dependiente deba visar un negocio jurídico cuya celebración él mismo ha propuesto, y que es formalizado por un órgano jerárquicamente superior.

Sexto. Visto el informe favorable del servicio de Gestión Administrativa, Patrimonio y Régimen Jurídico, el director general de Vivienda y Arquitectura el 12 de julio de 2012 propone la avocación de la competencia para el visado de todos los contratos relativos a viviendas protegidas suscritos en el ejercicio de la competencia como consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Visto lo anterior, ACUERDO

Primero. Avocar la competencia para el visado de todos los contratos relativos a viviendas protegidas suscritos en el ejercicio de la competencia como consejero de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Santander, 16 de agosto de 2012.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
Francisco Javier Rodríguez Argüeso.

[2012/12860](#)

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2012-12905** *Resolución de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV de Torrelavega, convocando procedimiento abierto para la contratación de suministros Catéteres y conexiones de seguridad con sistema antipinchazos.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
  - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
  - d) Número de expediente: 2012.2.21.02.03.03.
  - e) Obtención de documentación e información:
    - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
    - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
    - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
    - 4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520.
    - 5) Perfil del contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do> y en la página web: <http://www.hospitalsierrallana.com>.
    - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Catéteres y conexiones de seguridad con sistema antipinchazos.
  - c) número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.
  - d) Lotes y número: Sí, 6
  - e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
  - f) Plazo de entrega: según necesidades de la Gerencia.
  - g) Admisión de prórroga: se admite.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 196.302,50 euros, IVA excluido. Ciento noventa y seis mil trescientos dos euros con cincuenta céntimos.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe total 107.966,37 euros, IVA incluido. Ciento siete mil novecientos sesenta y seis euros con treinta y siete céntimos.

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja.

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante ver apartado 1.e 5.

10. Gastos de publicidad:

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Santander, 24 de septiembre de 2012.

Delegación de competencias, Resolución 20 de diciembre de 2012,

BOC extraordinario número 36 de 30 de diciembre de 2010.

La directora médica de Atención Especializada Áreas III y IV.

María Isabel Priede Díaz.

2012/12905

CVE-2012-12905

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2012-12929** *Aprobación, exposición pública de la cuenta general de 2011.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el 17 de septiembre de 2012, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Escalante, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2012/12929

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2012-12931** *Aprobación, exposición pública del expediente número 10 de modificación del presupuesto general de 2012.*

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) se someten al trámite de información pública el expediente número 10 de modificación del Presupuesto General del ejercicio 2012, de Transferencias de Crédito entre partidas de distinto Grupo de Función. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión del día 20 de septiembre de 2012.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Santillana del Mar, 21 de septiembre de 2012.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2012/12931

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2012-12932** *Aprobación, exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto general de 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto General del ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 24 de septiembre de 2012.

El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

2012/12932

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2012-12847** *Citación para notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número 203/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Yolanda Clavero González, como titular del establecimiento El Rincón de Santa Marina, la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Clavero González Yolanda.

N.I.F.: 07872503V.

Expediente número: 203/12/TUR.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/12847

CVE-2012-12847

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2012-12848** *Citación para notificación del trámite de audiencia en el expediente sancionador número 186/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Buda Star, S. C., como titular del establecimiento Bar Buda Star, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Buda Star SC.

N.I.F.: G39662275.

Expediente número: 186/12/TUR.

Santander, 18 de septiembre de 2012.

El director general de Turismo,  
Francisco Agudo Martín.

2012/12848

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2012-12881** *Citación para notificación de resolución del expediente sancionador número 169/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Color de Carico, SC, como titular del establecimiento Bar Color de Carico, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Color de Carico, SC.

N.I.F.: J39737150.

Expediente número: 169/12/TUR.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2012/12881

CVE-2012-12881

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2012-12851** *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por reserva de aparcamiento correspondiente a 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2012, fue aprobado el padrón cobradorio del siguiente tributo correspondiente al ejercicio 2012:

— Tasa por reserva de aparcamiento.

Se abre el periodo de cobranza en vía voluntaria durante el siguiente plazo:

Del 19 de septiembre al 20 de noviembre del corriente año, ambos inclusive.

Transcurrido el expresado periodo se cobrará por vía ejecutiva con el recargo del 20%.

Los ingresos podrán realizarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Banco Santander.

La Caixa.

Caja Madrid.

B.B.K. (Caja de Ahorros Bilbao-Vizcaya).

B.B.V.A.

Caja Laboral.

Caja Rural de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 20 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2012/12851

CVE-2012-12851

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2012-12852** *Aprobación, exposición pública de los padrones de tasas de vados permanentes, aceras, máquinas expendedoras, quioscos, taxi y cajeros de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2012, han sido aprobados los siguientes padrones de los contribuyentes correspondientes al Ejercicio 2012:

- Padrón de vados permanentes revisado, por importe de 8.450,00 €.
- Padrón de aceras revisado, por importe de 480,00 €
- Padrón de máquinas expendedoras revisado, por importe de 237,50 €.
- Padrón de quioscos revisado, por importe de 612,00 €.
- Padrón de taxi revisado, por importe de 1.650,00 €.
- Padrón de cajeros revisado, por importe de 600,00 €.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período de cobranza de las cuotas, en período voluntario, abarcará desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes. Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio.

Cabezón de la Sal, 19 de septiembre de 2012.

La alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Esther Merino Portugal.

2012/12852

CVE-2012-12852

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2012-12853** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos e Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2012, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a los Impuestos de Bienes Inmuebles Rústicos e Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos correspondientes al ejercicio 2012 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 1 de octubre al 3 de diciembre de 2012, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

1. Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 19 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2012/12853

CVE-2012-12853

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2012-12854** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el tercer trimestre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2012, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2012 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 1 de octubre al 3 de diciembre de 2012, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

1. Banesto: 0030 1835 26 0000463271
2. Caja Cantabria: 2066 0061 14 0200014454

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 19 de septiembre de 2012.  
El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2012/12854

CVE-2012-12854

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2012-12906** *Notificación de resolución de expediente sancionador 20120000001801 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artº 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente: Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el Artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, a la vista de la propuesta elevada por la Oficina de tráfico de la Policía Local, por RESOLUCIÓN de esta fecha ha acordado declararlos conclusos, y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al Artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso Administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso Contencioso Administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega.

Alternativamente podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición-previo al recurso Contencioso Administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.C. El Recurso de Reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto Recursos Contencioso Administrativo, en el plazo de 6 meses, a contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos Las correspondientes Resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

### FORMA DE PAGO:

1. En el Negociado de Gestión de Multas (B. Luciano Demetrio Herrero) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora BANCO HERRERO.

2. Por GIRO POSTAL dirigido al Servicio Municipal de Recaudación sito en la calle B. Demetrio Herrero 1 de esta ciudad, indicando número de expediente,

### HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9 a 2 (Teléfono 942 88 20 42).

CVE-2012-12906

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

<i>EXPED D.N.I.</i>	<i>MATRIC. CONTRIBUYENTE</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION DOMICILIO FISCAL</i>	<i>AGENTE MUNICIPIO FISCAL</i>	<i>IMPORTE FISCAL</i>
20120000001801 008111914	<b>LO-001212-M</b> <b>DIAZ*TEZANOS,NICANOR</b>	02/02/2012 8:45:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR RIO TORMES 6 8	0091 GUIJO DE AVILA	<b>200,00</b>
20120000002096 047182045	<b>-001715-DZZ</b> <b>LUQUE GARRIGA DIEGO</b>	17/02/2012 8:49:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR PSC MONTCAU 2	0104 CASTELLAR DEL VALLES	<b>200,00</b>
20120000002103 Y0684055	<b>S -000677-AJ</b> <b>ILIE VIOREL</b>	7/02/2012 17:30:00 39	2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL RUIZ DE ALDA 6 1	0115 PAMPLONA	<b>200,00</b>
20120000002217 X3223529	<b>-008695-FHB</b> <b>YANG LIWEI</b>	12/02/2012 15:45:00 39	2 2A 1 G ESTACIONAR EN UNA I KAS BITUHAS 16 2D	0077 DOS HERMANAS	<b>200,00</b>
20120000002235 072126264	<b>-000534-GGX</b> <b>SAIZ*GUTIERREZ,JOSE JAVIER</b>	10/04/2012 9:18:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. LG PARQUE EMPRESARIAL BESAYA	0047 REOCIN	<b>200,00</b>
20120000002432 013114582	<b>-008907-FVL</b> <b>ARRIBAS ALONSO ANA MARIA</b>	03/03/2012 9:34:00 53	2 1 13 G NO RESPETAR UNA LIN DOCTOR DIEGO MADRAZO 26 3A	0090 SANTANDER	<b>200,00</b>
20120000002435 071015687	<b>-006304-GKH</b> <b>GARCIA RIESCO GUZMAN</b>	13/03/2012 10:35:00 53	2 1 2 L NO RESP PROH GIRAR I MIRABEL 29 3	0073 MADRID	<b>80,00</b>
20120000002576 B3903410	<b>-008827-GVL</b> <b>AUTOMOVILES DEL BESAYA, S.L.</b>	0/03/2012 23:27:00 39	2 2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL RESPUELA 4 F 5 IZDA	0080 SANTA CRUZ BEZANA	<b>200,00</b>
20120000002604 014265813	<b>-008762-CLF</b> <b>BUSTAMANTE LABIANO ESTIBALITZ</b>	3/03/2012 12:10:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR UDIARRAGA 6 3 I	0073 UGAO-MIRABALLES	<b>200,00</b>
20120000002644 013936827	<b>-009966-CVM</b> <b>QUEVEDO*GARRAN,MARCO ANTONIO</b>	14/05/2012 17:15:00 39	2 2A 8 G EST.CARRIL CIRCUL. CL PQ. EMP. BESAYA. URODIST. CANREOCIN	0073	<b>90,00</b>
20120000002808 013919070	<b>-004787-CNB</b> <b>SUAREZ*SANTOS,M. CARMEN</b>	17/03/2012 11:15:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR AVDA DEL BESAYA 40 1 C	0048 TORREAVEGA	<b>200,00</b>
20120000002823 X1395511	<b>-005179-GPY</b> <b>XIANG JINFU</b>	18/03/2012 15:10:00 39	2 2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O SAN MARTIN PINO 11 4 C	0064 SANTANDER	<b>200,00</b>
20120000002826 044151300	<b>-001249-BZK</b> <b>BALLESTROS OLASAGASTI ALAIN</b>	18/03/2012 10:33:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR AREOLANTXA 4 6 DC	0084 BILBAO	<b>200,00</b>
20120000002827 022735744	<b>-006216-BJH</b> <b>GARCIA*BRINCAS,IÑIGO</b>	18/03/2012 11:44:00 39	2 2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR RSFRACION M AZCUE 33 7 A	0111 BARAKALDO	<b>200,00</b>

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

<i>EXPED D.N.I.</i>	<i>MATRIC. CONTRIBUYENTE</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>IMPORTE FISCAL</i>
20120000002855 B3975743	<b>-007981-DDL</b> <b>GESTIONES Y SERVICIOS SELENE S.L.</b>	03/03/2012 10:09:00 39	2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER	0047 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
20120000002873 B3972805	<b>-007745-DMX</b> <b>FRICANT ENERGIAS RENOVABLES S.L.</b>	02/04/2012 17:07:00 39	2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0047 SANTANDER	<b>200,00</b>
20120000002900 X8821993	<b>-004600-FDM</b> <b>SORIANO MEJIA FERNANDO ANTONIO</b>	03/04/2012 18:35:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0073 SUANCES	<b>200,00</b>
20120000002918 B3946177	<b>-006537-FDY</b> <b>PROMOCIONES SOLCANTABRIA S.L.</b>	05/04/2012 9:46:00 39	2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O	0084 SANTA MARIA DE CAYON	<b>200,00</b>
20120000002938 072127671	<b>S -001961-AL</b> <b>PEÑA*DIEZ,IVAN</b>	10/04/2012 9:05:00 39	2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O	0104 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
20120000003129 013921654	<b>-002443-CMW</b> <b>PINTA DE LA*FERNANDEZ,CLEMENTINO</b>	08/04/2012 15:55:00 53	2 1 13	G NO RESPETAR UNA LIN	0102 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>
20120000003137 009728298	<b>-008199-GZD</b> <b>SUAREZ*SANCHEZ,LUIS ENRIQUE</b>	09/04/2012 11:05:00 39	2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O	0110 OVIEDO	<b>200,00</b>
20120000003245 072128045	<b>LU-004230-O</b> <b>GIMENEZ*FIDALGO,DANIEL GERARDO</b>	04/04/2012 10:15:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0033 TORRELAVEGA	<b>200,00</b>

TOTAL NÚM. MULTAS: 22  
TOTAL IMPORTE: 4.170,00

Torrelavega, 24 de septiembre de 2012.  
El tesorero (ilegible).

2012/12906

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## 4.4.OTROS

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2012-12921** *Notificación por comparecencia. Expediente RR 2012/085.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 y 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, Paseo de Pereda, 13, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente, es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Acto a notificar: Resolución Recurso Reposición. Expediente: RR 2012085.

Nombre: Hernández Abelló, Álvaro. NIF 50722593A.

Santander, 24 de septiembre de 2012.

La ponente de Recaudación,  
Natividad Cotera Toca.

[2012/12921](#)

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-12986** *Orden ECD/103/2012, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/60/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Taller Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/60/2012, de 4 de junio (BOC nº 114, de 13 de junio), tiene por objeto conceder, mediante el procedimiento ordinario y en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades locales, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para colaborar en la impartición de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La finalidad de esta convocatoria es potenciar la oferta formativa de los Programas de Cualificación Profesional Inicial dirigida a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social y laboral, para mejorar sus posibilidades de incorporación a la vida activa o proseguir su formación. Con el fin de adecuar el plazo previsto para el inicio de las acciones formativas subvencionadas al desarrollo de la resolución del procedimiento,

#### DISPONGO

Artículo único. La modificación de la Orden ECD/60/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la siguiente forma:

El punto 1 del artículo 9, Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, queda redactado de la siguiente forma:

1. Las acciones formativas objeto de esta subvención comenzarán en las fechas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca en el calendario escolar de cada curso, en todo caso no más tarde del 22 de octubre de 2012.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

##### Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2012.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2012/12986

CVE-2012-12986

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2012-12987** *Orden ECD/104/2012, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/61/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/61/2012, de 4 de junio (BOC nº 114, de 13 de junio), tiene por objeto conceder, mediante el procedimiento ordinario y en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para colaborar en la impartición de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La finalidad de esta convocatoria es potenciar la oferta formativa de los Programas de Cualificación Profesional Inicial dirigida a los jóvenes con mayor riesgo de exclusión social y laboral, para mejorar sus posibilidades de incorporación a la vida activa o proseguir su formación. Con el fin de adecuar el plazo previsto para el inicio de las acciones formativas subvencionadas al desarrollo de la resolución del procedimiento,

### DISPONGO

Artículo único. La modificación de la Orden ECD/61/2012, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional y Taller Específico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la siguiente forma:

El punto 1 del artículo 9, Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, queda redactado de la siguiente forma:

1. Las acciones formativas objeto de esta subvención comenzarán en las fechas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca en el calendario escolar de cada curso, en todo caso no más tarde del 22 de octubre de 2012.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

#### Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2012.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2012/12987

CVE-2012-12987

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2012-12867** *Información pública de expediente para reconstrucción de edificación en Mogro. Expediente 5/12.*

Por don Gabriel Viteri Revilla con DNI número 13899633C, se solicita licencia municipal para reconstrucción de edificación en suelo no urbanizable, en calle Abra del Pas número 826 de la localidad de Mogro de este término municipal con número de expediente 5/12 de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 14 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2012/12867

CVE-2012-12867

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2012-12494** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle San Roque.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 31 de agosto de 2012.

Órgano: Resolución de Alcaldía número 349/2012.

Promotor: Dña. Ana María Casals Carro.

Dirección de la licencia: Calle San Roque, nº13 -Bº Pando (Ruiloba).

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, se agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Ruiloba, 11 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2012/12494

CVE-2012-12494

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2012-12800** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 2/2.001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2.009, de 3 de julio, se somete a información pública por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por Dña Purificación Sáiz Gutiérrez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico del municipio de San Felices de Buelna en las parcelas de referencia catastral 39069A007000020000RI y 39069A007000030000RJ.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 17 de septiembre de 2012.

El alcalde,

José A. Glez-Linares Gutiérrez.

2012/12800

CVE-2012-12800

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2012-12788** *Aprobación inicial de las bases y estatutos del ámbito y unidad de actuación del Plan Parcial del sector 37-2. Expte. 53/207/12.*

Por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada con fecha 14 de septiembre de 2012, se adoptó la siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de Urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos y de conformidad con lo previsto en los artículos 154 y 152 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del ámbito y unidad de actuación correspondiente a la totalidad del Plan Parcial del Sector 37-2 de Santa Cruz de Bezana, presentada y completada el 13 y 14 de junio de 2012 (RE4384/4418) a instancia de D. José Manuel García González, en representación acreditada de la mercantil Martinsa-Fadesa S. A. Esta aprobación deberá ser notificada al resto de los propietarios y titulares de derechos otorgándoles un plazo de audiencia de 20 días hábiles. Al mismo tiempo el Proyecto conjunto de Estatutos y Bases se someterá a información pública por idéntico plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera de desee examinarlo en la planta 1ª de la Casa Consistorial del Ayuntamiento”.

Contra la anterior Resolución, que es un acto de trámite, no cabe la interposición de recursos.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/12788

CVE-2012-12788

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2012-12493** *Información pública de solicitud autorización para construcción nave ganado vacuno de leche y estercolero en El Tejo.*

Por don Agapito Fernández Fernández, que manifiesta actuar en representación de S. A.T. Ceceño, se ha solicitado autorización para la construcción de una nave para ganado vacuno de leche y estercolero en la parcela 52 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Valdáliga, que se encuentra en suelo clasificado como rústico e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 12 de septiembre de 2012.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2012/12493

CVE-2012-12493

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2012-12801** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras y legalización de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Ceceño de El Tejo.*

Por don Jesús Albendea del Busto se ha solicitado autorización para la ejecución de obras y la legalización de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 14 de septiembre de 2012.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2012/12801

CVE-2012-12801

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2012-12802** *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento y ampliación de nave para centro de jardinería, colocación de invernaderos y venta directa en Naroba.*

Por doña Sonia Abella Fuente, en representación de Viveros Naroba S. C. se solicita autorización para el proyecto de acondicionamiento y ampliación de nave existente para centro de jardinería, colocación de invernaderos y venta directa a ubicar en suelo rústico de especial protección de Naroba, parcela número 183 del Polígono 33 del Catastro de rústica de este término.

En cumplimiento del artículo 116.1,b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el BOC, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 13 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2012/12802](#)

CVE-2012-12802

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2012-12688** *Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de agua en el municipio de Cabezón de la Sal. Expte. A/39/08693.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Alfredo Revuelta Rodríguez.

N.I.F. nº: 72126198 S

Domicilio: CL\ Entremotos, 10- Carrejo 39592 - Cabezón de la Sal (Cantabria).

Caudal solicitado: 0,075 l/seg. (máximo instantáneo).

Punto de emplazamiento: Santibañez.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Destino: Riego y usos domésticos (sin consumo humano).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,075 l/s de agua del manantial La Sierra en Santibañez, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria), con destino a riego y usos domésticos.

La toma se realizará directamente del manantial mediante una arqueta de 50 cm. de lado, desde donde se conducirá el agua mediante una manguera de  $\frac{3}{4}$  de pulgada y 50 m. de longitud hasta un depósito regulador de 2000 l. y desde éste a unos 500 m hasta la finca donde la conducción se divide en dos ramales: Uno para el caserío y el otro para el riego mediante tres aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, septiembre de 2012.

El secretario general.

P.D. El jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Alberto López Casanueva.

2012/12688

CVE-2012-12688

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2012-12850** *Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de finca en Camargo.*

Don Pablo de Torres Gómez-Pallete, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con despacho en 39600 Muriedas-Camargo (Cantabria), avenida de La Concordia, número 16, 1º A, teléfono 942.254.888, hago saber que tramito procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, por razón del requerimiento formulado ante mí, y relativo a la siguiente finca:

URBANA: Número veinticuatro: Piso quinto derecha entrando por el portal central, izquierda por la escalera, de un bloque de viviendas, radicante en el pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, calle Tablanca número 3. Es de tipo "C" y tiene una superficie útil aproximada de sesenta y un metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, aseo, comedor y tres dormitorios. Linda: Este o frente, terreno dejado para paso; Oeste, terreno del bloque; Norte, piso número treinta y tres; y Sur, caja de escalera y piso número veintitrés.

CUOTA: Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del inmueble un tres por ciento.

INSCRIPCIÓN: La finca descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, en el tomo 2397, libro 3714 de Camargo, folio 89, finca 20.004, inscripción 4ª.

REFERENCIA CATASTRAL: 1776601VP3017N0024UY.

Por tratarse de vivienda habitual de la parte deudora, las bases de la subasta son las siguientes:

1.- La subasta tendrá lugar en mi despacho o estudio profesional ya señalado el próximo día veinticuatro de octubre de dos mil doce, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ciento cinco euros y sesenta céntimos de euro (156.105,60).

2.- Para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente en mi despacho o estudio profesional el treinta enteros por ciento (30%) del tipo.

3.- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.- La subasta se efectuará en la forma en que determina el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios, y, en lo que no fuera incompatible, por los artículos 236 y 236-a a 236-o del Reglamento Hipotecario.

Camargo, 21 de septiembre de 2012.

Firma ilegible.

2012/12850

CVE-2012-12850

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2012-12849** *Resolución de 24 de septiembre de 2012 que convoca proceso de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2012-2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros, estableciendo en su artículo 119.1 que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros y determinando, en su segundo apartado que dicha participación en el gobierno de los centros se realizará a través del Consejo Escolar.

Los aspectos relativos a la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de los consejos escolares en los centros educativos públicos de Cantabria se determinan en los Decretos 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria; 18/2011, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 23/2011, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, regula el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece, en su artículo 8, que el titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes propondrá el calendario para el proceso electoral.

Por ello, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/13/2011 de 27 de febrero, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

PRIMERO. El calendario que deben cumplir los centros para desarrollar el proceso de elección de los consejos escolares es el siguiente:

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

Hasta el día 26 de octubre.	Elaboración de los censos electorales. Sorteo de los componentes de la Junta Electoral (titulares y suplentes).
29 de octubre.	CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL
Del 29 de octubre al 5 de noviembre.	Aprobación de los censos electorales. Publicación de los censos provisionales y del periodo de reclamaciones. Publicación de los censos definitivos. Inicio del plazo de admisión de candidaturas.
Del 6 al 16 de noviembre.	Fin del plazo de admisión de candidaturas. Publicación de las listas provisionales de candidatos admitidos. Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el 19 de noviembre.	Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos.
Hasta el 20 de noviembre.	Publicación de las listas definitivas de candidatos electos y suplentes.
Del 21 al 28 de noviembre.	Constitución de las Mesas electorales y CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES
Hasta el 30 de noviembre.	Proclamación de candidatos electos y suplentes
En el plazo de diez días hábiles.	CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre, los directores de los centros, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la conclusión de las votaciones de todos los sectores, cumplimentarán el impreso en el que se recogen los datos de los resultados, según modelo que figura en el anexo II de dicha orden, y lo remitirán al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes a través del Servicio de Inspección de Educación.

Santander, 24 de septiembre de 2012.  
La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2012/12849

CVE-2012-12849

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2012-12918** *Notificación de citación para la realización de acciones de orientación profesional en el marco de Itinerario Personalizado de Inserción, IPI. Expediente 61/12.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente reparto mediante notificación administrativa en el primer intento y desconocido en el segundo intento, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Citación para la realización de acciones de Orientación Profesional en el marco de Itinerario Personalizado de Inserción, IPI, al ser beneficiario del Programa de Recualificación Profesional, artículo 3 Real Decreto Ley 1/2011.

Interesado:

NIF	Apellidos y nombre	Ultimo domicilio
13933036G	Bedoya Giraldo, Esteban	Barrio Alto de las Cruces, 183, 6, 39300 Torrelavega.

Para conocer el contenido integro del acto deberá comparecer el interesado en la oficina de empleo de Torrelavega, avenida Besaya, 27 A, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012, el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

[2012/12918](#)

CVE-2012-12918

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-12859** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00012-99.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Leonor Jerez Rodríguez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de agosto de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de septiembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/12859](#)

CVE-2012-12859

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-12863** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00017-98.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Luís Miguel Aspiazu Fernández, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 21 de agosto de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de septiembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/12863

CVE-2012-12863

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-12890** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00113-08.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Redouane Abghi, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 21 de agosto de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de septiembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/12890](#)

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-12891** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00012-99.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Manuel Hinojosa Bolivar, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de agosto de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de septiembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/12891

CVE-2012-12891

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2012-12892** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00098-03.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Fernando Romero Mosquera, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 20 de julio de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 24 de septiembre de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

[2012/12892](#)

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2012-12903** *Notificación de acuerdo de solicitud de transmisión de licencia municipal de obras por cambio de titularidad. Expediente licencia de obras número 112/05.*

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha de 23 de agosto de 2.012 se adoptó acuerdo por el que se concede a don César Fernández Martínez, don Alberto Setién Fernández y doña Ana María Rebé López el cambio de titularidad de la licencia municipal de obras otorgada a MGS COSTA S. L. mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha de dos de febrero de 2.006 para construir tres viviendas unifamiliares aisladas en Bárcena de Cicero, barrio de la Bodega, conforme a proyecto básico de TIG.A. S. L. (Expte. Licencia de obras nº 112/05).

No habiéndose podido practicar la notificación de dicho acuerdo a MGS COSTA S. L., por causas no imputables a esta administración y en virtud de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para conocimiento íntegro se dicho acuerdo puede personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en Bº Gama, s/n, Bárcena de Cicero, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima procedente.

Bárcena de Cicero, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2012/12903

CVE-2012-12903

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2012-12908** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En fecha de dieciocho de julio de 2012 se adoptó resolución de la alcaldía por la que se acuerda la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

- 1.-ELENA DRAGHIA Y00875687E
- 2.-LENUA MAZILU Y01672309Q
- 3.-DANIEL MARCEL ROSU Y01672338E
- 4.-MUSTAPHA HAKKAOUI X03190033W
- 5.-MARIANA BALANESCU Y00105445G
- 6.-MIHAI CATALIN BALANESCU X08329996V
- 7.-DJABIR ZEGHBA X04119384S
- 8.- FÉLIX CAGIGOS ANSO 73.063.356-S
- 9.- BIANCA AGUIRREZABAL BRAZIER X708947.

Siendo el motivo de la baja el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan los requisitos mínimos ( residencia habitual), del artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados y no habiéndose podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de junio, y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 se procede a la publicación del presente anuncio, con indicación de que el acto al que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses en el caso de resolución expresa o de seis en el caso de resolución presunta. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso, si lo estiman procedente.

Bárcena de Cicero, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2012/12908

CVE-2012-12908

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2012-12909** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se han iniciado expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a las siguientes inscripciones padronales, relativas a extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal no inscritos en el Registro Central de Extranjeros pero su inscripción padronal tiene más de dos años de antigüedad sin movimientos posteriores ( error 141) no cumpliendo los requisitos mínimos ( residencia habitual) del artículo 54 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio:

- 1.- José Luis Ambrosino Gomes
- 2.- Sheila Catterall
- 3.- Gheorghe Miron
- 4.- Sandra Nagorniewicz
- 5.- Sylwester Nagorniewicz
- 6.- Malgorzata Niemczyk
- 7.- Elena Laura Racaru
- 8.- Roland Robert
- 9.- Helena Isabel Da Rocha Magalhaes
- 10.- Beata Regina Topolewska
- 11.- Kacper Topolewski
- 12.- Rafal Stanislaw Topolewski

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la publicación del presente anuncio. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de junio, se concede a los interesados un plazo de audiencia de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantos documentos estimen pertinentes. El expediente puede ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en Barrio Gama s/n, Bárcena de Cicero, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas. Transcurrido el plazo de audiencia sin que se produjesen reclamaciones, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la adopción del acuerdo que corresponda.

Bárcena de Cicero, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,  
Gumersindo Ranero Lavín.

2012/12909

CVE-2012-12909

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2012-12910** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce se ha incoado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación al representante legal de la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997), se procede mediante la presente a notificar mediante Edicto a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de Habitantes, concediéndosele al efecto un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiéndose en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el municipio de Meruelo la mayor parte del año.

Nombre y apellidos: R.S.E.G. (1) menor de edad.

Sin documento de identidad, hijo de María Begoña Garrido Santamaría, con Documento Nacional de Identidad número 45674979S, que asume la representación según consta en el Padrón de habitantes.

(1) Iniciales del menor, según acuerdo del consejo de empadronamiento de 16 de julio de 2009, "Forma de publicar en el B.O.P. los datos de menores incurso en expedientes de baja de oficio".-

Meruelo, 14 de septiembre de 2012.

El alcalde,

El primer teniente alcalde,

alcalde en funciones según Decreto de delegación de funciones de fecha 06/09/2012

Marta Ruiz Cabrillo.

2012/12910

CVE-2012-12910

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2012-12911** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 24 de julio de 2012 se ha incoado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación al representante legal de la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997), se procede mediante la presente a notificar mediante edicto a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, concediéndosele al efecto un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiéndose en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el municipio de Meruelo la mayor parte del año.

Nombre y apellidos: N.S.E.G. (1) menor de edad.

Sin documento de identidad, hija de María Begoña Garrido Santamaría, con Documento Nacional de Identidad número 45674979S, que asume la representación según consta en el Padrón de Habitantes.

(1) Iniciales del menor, según acuerdo del Consejo de Empadronamiento de 16 de julio de 2009, "Forma de publicar en el B.O.P. los datos de menores incurso en expedientes de baja de oficio".

Meruelo, 14 de septiembre de 2012.

La alcaldesa,

Marta Ruiz Cabrillo, primera teniente alcalde.

Alcaldesa en funciones según Decreto de delegación de funciones de fecha 06/09/2012.

2012/12911

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2012-12912** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 24 de julio de 2012 se ha incoado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación al representante legal de la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997), se procede mediante la presente a notificar mediante edicto a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, concediéndosele al efecto un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en el expediente y manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiéndose en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que reside en el municipio de Meruelo la mayor parte del año.

Nombre y apellidos: María Begoña Garrido Santamaría.

Documento Nacional de Identidad: 45674979S.

Nacionalidad: Española.

Meruelo, 14 de septiembre de 2012.

La alcaldesa,

Marta Ruiz Cabrillo, primera teniente alcalde.

Alcaldesa en funciones según Decreto de delegación de funciones de fecha 06/09/2012.

[2012/12912](#)

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2012-12924** *Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Piélagos, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
ALINA ARCAIDA SANTILLAN	Avd. Luis de la Concha,40-2ºIz	(Renedo) 09/03/2009
DAMIAN NUÑEZ PEREZ	Bº La Arnia,4,pta.8	(Lienres) 09/08/2009
JESSICA KARINE DE GODOI	Bº La Cagiga, 1 A, pta. D4	(Arce) 14/01/2010
JONATHAN LOPES DOS SANTOS	Bº El Callejo, 6-3º A	(Lienres) 16/04/2010
LUZ GLADYS GUERRA HERNANDEZ	Bº El Jurrio, 31-2ºIz	(Parbayón)29/08/2010
M ESTELA FLORENTIN DE MARECOS	Bº La Pajosa, 3	(Arce) 15/01/2010
MARIA VIRGINIA HANDS GOMEZ	Bº Las Cuartas, 27, pta. 8	(Renedo) 18/05/2010
MARTA ELIANA OLIVARES MOLINA	C/ Luis Fernández Portilla,2-3ºC	(Renedo) 11/12/2009
MIRIAM EULALIA LEON GUTIERREZ	C/ Barcenilla, 3-3º E	(Renedo) 27/03/2010
NORMA SIXTA GARCÍA PRADO	Bº La Iglesia,5	(Lienres) 28/12/2009
SERGIO ESTEBAN FIGUEROA PEREZ	Bº El Sartal,1,ptal.3,bajo B	(Mortera) 16/09/2010
VIVIAN MENEZ FREITAS	Bº La Picota, 1,ptal.2, 2º B	(Renedo) 17/08/2009

Renedo de Piélagos, 3 de agosto de 2012.

El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

2012/12924

CVE-2012-12924

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2012-12925** *Citación para notificación sobre renovación periódica de inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el padrón de los extranjeros, no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Piélagos, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
AHMED EZZAKRAOUI	Bº Sorribero Alto, 16-1º dr	(Renedo) 11/02/2010
BACHIR BEN BOUAZZA	Avd. Luis de la Concha,4A,ptal.1,2ºB	(Renedo) 25/07/2009
CONSTANTIN PINTEA	Bº El Jurrio, 25 A, 2º E	(Parbayón) 13/08/2009
DIANA ALEJANDRA VALENCIA	Avd. Luis de la Concha,11-1ºB	(Renedo) 16/07/2009
ELIANE DE JESUS	C/ Aurelio Díez, 10C,3ºB	(Renedo) 15/05/2010
HASSAN RACHIDI	Bº Rucabao, 16	(Renedo) 18/10/2009
HUGO ENRIQUE LOPES	Bº El Callejo, 6-3ºA	(Lienres) 16/04/2010
IVANA RIMAC	Bº Cianca, 54	(Parbayón) 27/12/2009
JESUS ELMER VICUÑA	Bº El Jurrio,34 A,ptal.5, 2º C	(Parbayón) 14/08/2009
KAREN VALENCIA	Avd. Luis de la Concha, 11-1ºB	(Renedo) 16/07/2009
KENDRA VALENCIA	Avd. Luis de la Concha, 11-1ºB	(Renedo) 16/07/2009
MARLI MENEZ	Bº La Picota, 1,ptal.2,2ºB	(Renedo) 17/08/2009
MARTA SHAGEEVA	Bº Queserías, 5, pta. A	(Oruña) 14/12/2009
NABIL REGHAI	Bº El Jurrio, 49-1ºB	(Parbayón) 18/02/2010
NATALIA SHAGEEVA	Bº Queserías, 5, pta. A	(Oruña) 14/12/2009
OLEKSII TSARUK	Avd. Luis de la Concha,4A,ptal.2,1ºA	(Renedo) 24/03/2010
TETIANA SHCHERBAKOVA	Bº San Juan, 5 A, bajo B	(Oruña) 17/09/2010
VICTOR SPINU	Bº Las Cuartas,3B,esc. Dr,3ºL	(Renedo) 17/03/2011

Renedo de Piélagos, 3 de agosto de 2012.

El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

2012/12925

CVE-2012-12925

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2012-12862** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000124/2012, a instancia de Benito Hervia Martínez frente a Reparaciones y Tejados de Norte, S. L. U., en los que se ha dictado resolución de fecha 18/09/2012 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Reparaciones y Tejados de Norte, S. L. U., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Benito Hervia Martínez, por importe de 2.044,78 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064012412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Reparaciones y Tejados de Norte, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2012.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2012/12862](#)

CVE-2012-12862

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2012-12864** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 126/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000126/2012, a instancia de José Ángel Laso Gómez frente a N. Q. Química, S. L., y Quimidis Camargo, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 28/06/2012 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Ángel Laso Gómez, como parte ejecutante, contra Quimidis Camargo, S. L., como parte ejecutada, por importe de 26.589,67 € de principal más 5.317,93 € calculados provisionalmente para intereses y costas procesales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064012612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de José Ángel Laso Gómez contra Quimidis Camargo, S. L., por importe de 26.589,67 € de principal más la cantidad de 5.317,93 €, calculados provisionalmente para intereses y costas.

CVE-2012-12864

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0126 12, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Quimidis Camargo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2012/12864](#)

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2012-12865** *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 426/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000426/2012 a instancia de Jesús García Rodríguez frente a Pinturas Estrada Alonso SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14-9-2012, del tenor literal siguiente:

Visto el resultado negativo del anterior exhorto que tenia por objeto la citación a Pinturas Estrada Alonso S.L se acuerda suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 17-9-2012, y señalar nuevamente, previa consulta con el Secretario encargado de la Agenda de señalamiento, para el día 7 de noviembre de 2012 a las 11:45 horas, en Sala de Vistas Nº4 de este órgano judicial.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento. Encontrándose la parte demandada Pinturas Estrada Alonso S.L en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimientos que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

— Dar cuenta a S.Sª, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pinturas Estrada Alonso S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
Mª Fe Valverde Espeso.

2012/12865

CVE-2012-12865

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2012-12866** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 61/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000061/2012 a instancia de Vasile Marcel Maro frente a Marius Buciuman SLU, en los que se han dictado auto y decreto de esta fecha despachando ejecución con insolvencia previa en los que se ha acordado lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Vasile Marcel Marc, NIE: Y-0401434-Y, como parte ejecutante, contra la empresa Marius Buciuman S. L.U., CIF B-39714035, como parte ejecutada, por importe de 4.409,04 € de principal (3.444,30 € fijados en la sentencia, más otros 357,64 € de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> Fe Valverde Espeso.

2012/12866

CVE-2012-12866

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2012-12868** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 36/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000036/2011 a instancia de José Manuel López frente a Saneamientos Otero Miranda Cantabria SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha de 17 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado Saneamientos Otero Miranda Cantabria SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a José Manuel López por importe de 3.200,63 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Saneamientos Otero Miranda Cantabria SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/12868

CVE-2012-12868

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2012-12869** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2011.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000052/2011 a instancia de TUDOR LEFTER frente a FACUNDO COBO SAIZ, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha de 17 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado FACUNDO COBO SAIZ, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a TUDOR LEFTER por importe de 3.5587,27 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FACUNDO COBO SAIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/12869

CVE-2012-12869

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2012-12870** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 86/2011.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000086/2011 a instancia de FELIPA DE GODOS VILLOTA frente a COVADONGA LÓPEZ MEGIDO, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha de 17 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada COVADONGA LÓPEZ MEGIDO, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a FELIPA DE GODOS VILLOTA por importe de 40.229,65 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COVADONGA LÓPEZ MEGIDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/12870

CVE-2012-12870

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2012-12871** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 132/2011.*

DONA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000132/2011 a instancia de JULIÁN ANTONIO CRESPO SOTO frente a FELIPE VALLINA SÁNCHEZ, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha de 17 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado FELIPE VALLINA SÁNCHEZ, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a JULIÁN ANTONIO CRESPO SOTO por importe de 22.212,66 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FELIPE VALLINA SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/12871

CVE-2012-12871

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2012-12872** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000236/2011 a instancia de Raúl Rozadilla Juárez frente a "Fundación y Talleres Velarde, S. L.", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 17 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado "Fundación y Talleres Velarde, S. L.", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisionaL, para hacer pago a Raúl Rozadilla Juárez por importe de 15.181,34 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Fundación y Talleres Velarde, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/12872

CVE-2012-12872

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2012-12873** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 56/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000056/2012 a instancia de Alberto González Fernández frente a "Carrocerías Basculantes y Semirremolques Carsan, SL", en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha de 17 de septiembre de 2012, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado "Carrocerías Basculantes y Semirremolques Carsan, SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a Alberto González Fernández por importe de 10.168,90 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Carrocerías Basculantes y Semirremolques Carsan, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2012/12873

CVE-2012-12873

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2012-12874** *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 445/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000445/2012 a instancia de Natalia Blanco Rojo, Aída Iturregui Obregón y Adrián Gómez Zuloaga frente a "Hergo Materiales de Construcción, S. A.", en los que se ha dictado resolución y cédula de citación de fecha 7.09.2012, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

"Hergo Materiales de Construcción, S. A.", con domicilio en carretera general, 110, Santiago, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 11 de enero de 2013, a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS) En Santander, a 7 de septiembre de 2012.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Hergo Materiales de Construcción, S. A.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2012/12874

CVE-2012-12874

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2012-12856** *Notificación de sentencia en juicio de falta inmediata 3444/2012.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 0003444/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA NÚMERO 000414/2012

En Santander, a 29 de julio de 2012.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 3444/2012, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Francisco Javier Ruiz Pérez, asistido por la abogada señora Ansola San Emeterio, y denunciadas Catalina Dolores Silva Miraval y Lina Marcela Palacio Flórez, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

CONDENO a Catalina Dolores Silva Miraval y a Lina Marcela Palacio Flórez como autoras penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria, para caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Doy fe.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Y para que conste y sirva de notificación a Lina Marcela Palacio Flórez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 19 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2012/12856

CVE-2012-12856

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2012-12858** *Notificación de sentencia en juicio de faltas 6175/2011.*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0006175/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000282/2012

En Santander, a 11 de mayo de 2012.

Doña Elena Antón Morán, juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 0006175/2011, seguida por lesiones contra Marc Torrejón Moya, donde ha sido parte acusadora el Ministerio Fiscal y denunciante Adrián Matanzas Barquín, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Marc Torrejón Moya Señas de toda responsabilidad penal por la falta de lesiones origen de este procedimiento, ello con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Marc Torrejón Moya actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de septiembre de 2012.

El secretario judicial,

Francisco Javier Fernández González.

2012/12858

CVE-2012-12858

LUNES, 1 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 190

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2012-12861** *Notificación de sentencia en procedimiento de ejecutoria penal/expediente de ejecución 79/2012.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el ejecutoria penal/expediente de ejecución número 0000079/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Se declara firme la sentencia y para su ejecución se acuerda que Francisco Javier Díaz de la Torre abonará 40 euros de multa.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Díaz de la Torre, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2012/12861

CVE-2012-12861